

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 409 -2015-A-MPM**

Iquitos, **15 SET. 2015**

Visto; el Informe Legal N° 761 -2015- OGAJ-MPM, de fecha 26 de agosto del 2015 y demás antecedentes adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Mediante Memorando N° 577-2015-GM-MPM, de fecha 15 de julio del 2015, el Gerente Municipal se dirige al Gerente de Promoción Económica requiriéndole el costo de operatividad y mantenimiento del Mercado Transitorio de Productos Agropecuarios, ubicados en el local Ex Agricobank, a fin de determinarse la tarifa para el cobro del espacio físico que ocuparán los productores.

Mediante Oficio N° 634-2015-GPE-MPM, de fecha 04 de agosto del 2015, el Gerente de Promoción Económica remite al Gerente de Planeamiento y Organización la Estructura de Costos para el Cobro de Tarifa del Mercado Transitorio de Productos Agropecuarios de la calle Requena (Ex Agricobank), adjuntando el Informe N° 016-2015-DC-GPE-MPM, de fecha 03.08.15, elaborado por la Jefe de la División de Comercialización, adscrita a la Gerencia de Promoción Económica.

Mediante Oficio N° 571-2015-GPO-MPM, de fecha 14 de agosto del 2015, la Gerencia de Planeamiento y Organización remite al Gerente Municipal el Informe N° 055-2015-ARE-GPO-MPM, de fecha 10 de agosto del 2015, elaborado por el Jefe del Área de Racionalización y Estadística – GPO, el cual contiene conclusiones y sugerencias en el sentido que la propuesta de la estructura de costos para el cobro de tarifa del Mercado Transitorios de Productos Agropecuarios de la calle Requena, se encuentra conforme, ya que permitirá efectuar acciones de cobro tarifario de acuerdo a las disposiciones municipales legales por el espacio físico que ocuparan los productores, y así brindar un mejor servicio al usuario.

Que, el artículo 37° de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, debe incluir la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades, cuando el administrado no tiene la posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar de dependencia, indicando también que "para aquellos servicios no que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través del resolución del Titular del pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2015-A-MPM, de fecha 04 de febrero del 2015 se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos de esta corporación edil (TUSNE).

Que, el artículo 22, numeral 11) del ROF de la Municipalidad Provincial de Maynas, establece que es función de la Gerencia de Planeamiento y Organización, entre otras, conducir el proceso de racionalización y simplificación administrativa, elaborar y proponer los respectivos documentos de gestión, como los reglamentos, cuadros de asignación de personal, manuales, el TUPA y demás reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en coordinación con las diferentes unidades involucradas, asimismo el artículo 23° del mismo cuerpo normativo, establece que la Gerencia de





*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Planeamiento y Organización para el cumplimiento de sus fines cuenta con las siguientes unidades orgánicas: i) Área de Planes, Programación e Inversiones, ii) Área de Presupuesto y iii) Área de Racionalización y Estadística.

Que, conforme se verifica de los antecedentes del presente informe, el Área de Racionalización y Estadística adscrita a la Gerencia de Planeamiento y Organización, mediante el Informe N° 055-2015-ARE-GPO-MPM, de fecha 10 de agosto del 2015, emite su conformidad a la propuesta de Estructura de Costos remitida y elaborada por la Gerencia de Promoción Económica de la MPM, en cuanto a la incorporación en el TUSNE de la estructura de costos para el cobro de Tarifa del Mercado Transitorio de Productos Agropecuarios de la calle Requena, debiendo ser incorporado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE.



Que, estando a los antecedentes arriba reseñados y al análisis realizado, esta oficina de asesoría jurídica emite opinión legal en el sentido que corresponde aprobar la propuesta de incorporar en el TUSNE de la comuna de Maynas el Servicio No Exclusivo denominado: "Servicio de Alquiler de Puesto de venta", aprobándose igualmente el procedimiento administrativo para hacer efectivo dicho servicio, así como los costos respectivos, conforme se aprecia en el cuadro adjunto Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, el cual detalla en forma analítica los giros de los vendedores y lo costos diarios que deberán ser asumidos por estos, contando para ello con la aprobación de la Gerencia Municipal mediante el proveído de la referencia, correspondiendo su posterior aprobación por el Titular de esta Entidad, conforme a las atribuciones que le fueran conferidas en el artículo 20°, numeral 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Y, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Organización, Gerencia Promoción Económica, y de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Maynas; y en merito a la facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la incorporación en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la comuna de Maynas, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 020-2015-A-MPM, del 04 de febrero del 2015 el Servicio No Exclusivo denominado: "Servicio de Alquiler de Puesto de venta", aprobándose igualmente el procedimiento administrativo para hacer efectivo dicho servicio, así como los costos respectivos, conforme se aprecia en el cuadro adjunto Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, el cual detalla de forma analítica los giros de los vendedores y lo costos diarios que deberán ser asumidos por estos.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Organización, Gerencia Promoción Económica y de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Maynas; el cumplimiento de la presente Resolución conforme a sus atribuciones.







Municipalidad Provincial  
**MAYNAS**  
 Construyendo nuestro futuro

ALCALDIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** todos los actuados a Secretaria General, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS  
 Iquitos - Perú  
 Arq. Adela Emeralda Jiménez Mera  
 ALCALDESA

